



REGLAMENTO INTERNO DE LOS ESTUDIANTES INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SAN MARTÍN DE PORRES

DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE:

Artículo 1º: Son estudiantes del Instituto de Estudios Superiores San Martín de Porres, quienes se encuentren matriculados de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y conserven sus derechos de asistir a clase y rendir exámenes, conforme lo establecido en el presente Reglamento Interno de Estudiantes, Reglamento Académico Marco (RAM) y en Reglamento Académico Institucional (RAI).

Artículo 2º: El presente régimen es aplicable a todos los estudiantes por los actos que realicen en los establecimientos o fuera de éstos, en tanto afecten a la Institución, con motivo u ocasión del ejercicio de su calidad de estudiantes/as.

Artículo 3º: Es objetivo de esta Institución que el estudiante:

- Gestione su trayectoria educativa integral.
- Articule la teoría con la práctica profesionalizante, posibilitando la transferencia de lo aprendido para el desarrollo de competencias específicas del futuro campo laboral.
- Reflexione críticamente acerca del perfil profesional.
- Participe de la vida institucional, promoviendo valores.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:

Artículo 4º: Son **derechos de los estudiantes**, los enunciados en la Ley de Educación Nacional Art.125, 126, los establecidos en la Ley Provincial de Educación, Ley de Educación Superior, y los siguientes:

- a) Recibir una formación técnica integral, profesional y ética, cualificada por su orientación humanística cristiana;
- b) Conocer los lineamientos y planes de estudio que regularán su trayectoria académica, y recibir una formación acorde a las características, necesidades y propósitos de la profesión y del sistema educativo;
- c) Tener acceso al conocimiento de los reglamentos y disposiciones de aplicación en el Instituto y las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos;
- d) Recibir asistencia, orientación y un trato respetuoso e igualitario;
- e) Participar en todas las actividades formativas y complementarias;
- f) Participar de eventos académicos y culturales que enriquezcan su formación profesional;

- g) Expresarse y peticionar de manera libre y responsable, con arreglo a las prácticas regladas y principios democráticos;
- h) Hacer un uso responsable y cuidadoso de los materiales del centro de documentación o biblioteca multimedia, equipamientos y dependencias del Instituto.

Artículo 5º: Son **deberes de los estudiantes**, los establecidos en la Ley de Educación Nacional Art.127, los que se establezcan en la Ley Provincial de Educación, y los siguientes:

- a- Conocer y cumplir el presente Reglamento y demás disposiciones de aplicación en el Instituto referentes al régimen de cursado, matriculación, pago de cuotas, regularidad, inscripción de exámenes y toda otra cuestión atinente al desarrollo de su carrera;
- b- Cumplir responsablemente con el plan de estudios elegido y atender al régimen de regularidad de los estudios vigente;
- c- Conservar y presentar, cuando sea requerida, la documentación que acredite trámites de inscripción o pagos de matriculación, cuotas u otros conceptos, siendo esta documentación el único comprobante válido.
- d- Dar una información fehaciente y veraz ante los requerimientos de la Institución. El estudiante es responsable por toda omisión o información errónea que suministre a la misma.
- e- Las estudiantes embarazadas deben comunicar de inmediato a las autoridades o responsables de su práctica, su estado de gravidez, a los efectos de consensuar con la institución una alternativa para el cursado de la misma. Ante el incumplimiento de este deber de comunicación, la estudiante se responsabilizará de cualquier inconveniente en su salud, que surja por esta omisión.
- f- Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad, absteniéndose de toda actitud discriminatoria, agresiva o lesiva de la convivencia dentro del Instituto;
- g- Procurar la mejor formación académica y cultural, haciendo uso activo de los espacios institucionales y externos dispuestos al efecto;
- h- Estudiar y esforzarse por conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades;
- i- Asistir a clase regularmente y con puntualidad;
- j- Participar de todas las actividades formativas y complementarias, Integrándose activamente a la vida institucional;
- k- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones y la dignidad, la autoridad legítima, la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa;
- l- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia educativa y en la consecución de un adecuado ámbito de estudio en la Institución;
- m- Conservar y hace buen uso de las instalaciones, equipamientos y materiales didácticos del establecimiento educativo.

DEL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6º: El Instituto San Martín de Porres tiene derecho de admisión de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- a. De admisión a personas que manifiesten no estar de acuerdo con el ideario de la institución.
- b. Se reserva el derecho de admisión o readmisión de aquellos estudiantes que no reúnan las capacidades físicas o psicológicas imprescindibles para el desarrollo del perfil profesional consignado en el plan de estudio de cada carrera, verificado esto por condiciones objetivas o por la incapacidad para aprobar los exámenes exigibles para demostrar la capacidad profesional.
Las capacidades físicas y psicológicas serán acreditadas mediante la correspondiente "ficha de salud" imprescindible, conforme al perfil profesional elegido, con el objeto de permitir a la institución acompañar y contemplar las necesidades específicas para su adecuado cursado.
- c. Se reserva el derecho de readmisión de los estudiantes que manifiesten conductas violentas y descontroladas, o que hayan tenido sanciones disciplinarias.
- d. Se reserva el derecho de admisión y/o readmisión de estudiantes que adeuden cuotas u otros conceptos al momento de producirse la inscripción para el año lectivo correspondiente.

Artículo 7º: El Instituto tiene derecho a:

- a. Exigir el cumplimiento del presente reglamento.
- b. Exigir la documentación que acredite el pago de cualquier concepto.

DE LAS CONDICIONES DEL ESTUDIANTE

Artículo 8º: La condición de estudiante del Instituto de Estudios Superiores San Martín de Porres se adquiere con la aceptación de su inscripción en la sede del mismo, mediante el acto registral correspondiente (Matriculación).

Artículo 9º: Para la inscripción de ingresantes se requiere:

- a) Solicitud de inscripción completa, via web y en papel firmado.
- b) Acta de nacimiento legalizada.
- c) Fotocopia de DNI, frente y reverso.
- d) Constancia de CUIL (si no figura en el DNI).
- e) 2 fotos carnet color 4x4.
- f) Título de egresado del nivel secundario legalizado y certificado por la autoridad competente, o bien certificado de título en trámite.

NOTA: Los aspirantes mayores de 25 años que no reúnan esta condición, pueden ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que la Provincia determine, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente (Conf. Art.7 Ley de Educación Superior n°24.521, Art.42 Ley de Educación Provincial n°6876 y Art. 10 del Dec. Pcial. N°2759 aprobatorio del R.A.M).

- g) Certificado de antecedentes personales.

- h) Pago de la Inscripción correspondiente, acreditada por la entidad financiera donde el Instituto realiza los cobros a estudiantes o en sede del mismo.
- i) Firma de un Acuerdo Especifico con el estudiante.

Artículo 10: Los ingresantes al primer año de cualquier carrera, deberán cursar un taller propedéutico, con cupo por orden de matriculación según las posibilidades de práctica profesionalizante en cada carrera. Es facultad del Rector, establecer la modalidad y fechas para estos exámenes.

Artículo 11º: Los aspirantes que tengan su título de nivel medio en trámite o adeude materias de dicho nivel, pueden inscribirse condicionalmente, con una constancia provisoria expedida por el establecimiento de origen. Dicha inscripción condicional tiene validez hasta la última fecha de exámenes previos del nivel medio o polimodal.

Artículo 11 bis: De la Inscripción de estudiantes que ya están Matriculados:

- a) No registrar deuda.
- b) No tener sanciones disciplinarias graves.
- c) Cumplir con el sistema de correlatividades de unidades curriculares según Plan de estudios vigente.
- d) Pago de la inscripción del año en curso.

Artículo 12: Para poder realizar la práctica Profesionalizante el estudiante deberá presentar Carnet de Vacunas: BCG, Doble adultos (DT: Difteria-Tétanos), Hepatitis B y Antigripal (se esperará hasta el inicio de la campaña anual).

Artículo 13º: El Instituto San Martín de Porres se reserva el derecho de admisión, reinscripción y readmisión de estudiantes o ex estudiantes, que hayan incurrido en faltas graves de indisciplina o que adeuden cuotas de años anteriores.

Artículo 14º: La condición de estudiante regular debe ser renovada cada año lectivo, en las fechas previstas por la Institución, mediante el trámite de inscripción en la sede administrativa.

La inscripción implica conocimiento y aceptación por parte del estudiante, de cualquier cambio de normas administrativas vigentes al momento de hacer efectiva la misma.

Toda persona que no ha cumplimentado con los requisitos para ser estudiante regular, no podrá asistir a las clases ni prácticas de una carrera. De hacerlo, dicho acto no le da ningún derecho a ser considerado, estudiante regular, y puede configurar un acto grave que condiciona una posterior inscripción en la Institución.

Artículo 16º: El estudiante regular deberá tener las cuotas al día al momento de inscribirse para las mesas de exámenes, caso contrario no podrá presentarse a las mismas. La administración puede dispensar excepcionalmente dicha exi-

gencia previo análisis del caso en particular. Se establece en 9 cuotas mensuales con vencimiento el día 15 del mes correspondiente.

Artículo 17º: La caducidad de la condición de estudiante regular se producirá por:

- a.- Manifestación expresa por escrito del interesado, dirigida a la Secretaría del Instituto.
- b.- Falta de cumplimiento del acto registral que se establece en el Artículo 8 y 9.
- c.- Por expulsión del establecimiento ante una falta grave, acreditada con el debido proceso.
- d.- Por haber egresado de la carrera en la que se encontraba inscripto.

De la Disciplina y Sanciones

Artículo 18º: Los estudiantes estarán sujetos a la autoridad disciplinaria del Instituto, por los actos que se ejerciten en sus locales, en los lugares donde se realizan las prácticas o fuera de éstos, en tanto que afecten en cualquier medida el decoro, la disciplina o el prestigio del Instituto.

Artículo 19º: Toda denuncia por actos a los que hace referencia el artículo precedente, deberá presentarse por escrito, con indicación de hechos y personas intervinientes ante el Director del área académica o ante el Rector. Si mediaren razones de urgencia podrá formularse denuncia verbal, la que deberá ser ratificada por escrito dentro de las siguientes 48 horas. Asimismo, los sumarios por actos contrarios a la disciplina podrán instruirse de oficio por las autoridades de la Institución o de las distintas áreas académicas. Si el Rector, o el Director del área en el caso de apercibimiento, considera que de la denuncia no se desprende la existencia de infracción pasible de sanciones, podrá disponer el archivo de la denuncia por falta de mérito. La decisión al respecto será irrecurrible.

Artículo 20º: Podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a. **Apercibimiento escrito.**
- b. **Suspensión.**
- c. **Expulsión.**

Artículo 21º: Serán sancionados con **apercibimiento o suspensión de hasta 5 (cinco) días** los estudiantes que incurrieren en los siguientes actos de indisciplinas:

- a.- Desobediencia ante la orden impartida por un profesor o autoridad de la Institución dirigida a mantener el orden o evitar actos de indisciplina, para preservar el normal desarrollo de las actividades académicas, cuando no implique falta mayor.
- b.- Falta de respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- c.- Participar de desórdenes en el ámbito de la Institución o en los lugares de práctica preprofesional.
- d.- Adoptar actitudes o expresiones contrarias al decoro o a las buenas costumbres.
- e.- Inconducta en los locales del Instituto, lugares de práctica o en sus inmediaciones.

- f.- Plagiar o transcribir parcial o totalmente durante un examen.
- g.- Actitud permisiva a los efectos de que otro estudiante incurra en el acto descrito en el inc. F.
- h.- Hacer uso durante el transcurso de un examen de libros de texto, apuntes, notas de clase, celulares o cualquier otro elemento que no esté permitido tener a la vista.
- l. Inobservancia intencional de los requisitos exigidos en los respectivos planes de estudio.
- j. Realizar en el Instituto actividades de proselitismo político partidista
- k. Falta de respeto a los símbolos religiosos y patrios.
- l. Todo acto no previsto en los incisos precedentes que afecten gravemente la disciplina en el ámbito del Instituto.

Artículo 22º: Serán sancionados con **expulsión** los estudiantes que incurrieren en los siguientes actos de indisciplina:

- a.- Agresión o injurias verbales o escritas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b.- Daños materiales graves a bienes del Instituto o sus dependencias.
- c.- Promoción, instigación o participación en tumultos, desmanes u ocupación de locales del Instituto.
- d. Adulteración de instrumentos o documentos con el propósito de obtener la inscripción en materias o cursos.
- e. Falsificación o adulteración de actas de exámenes u otros instrumentos con el propósito de acreditar haber cursado o aprobado materias, cursos o carreras.
- f. Falsificación o adulteración de recibos de pagos con el fin de acreditarlos. Todo acto no previsto en los incisos precedentes. que afecten gravemente la disciplina en el ámbito de la Institución lugares de prácticas preprofesionales.

Artículo 23º: La reincidencia en la comisión de faltas disciplinarias se considerará agravante especial, dando lugar en su caso a la aplicación, de las máximas sanciones previstas en esta Reglamentación.

Artículo 24º: Los estudiantes que acumulen 3 (tres) apercibimientos dará lugar a la aplicación de una suspensión, en la próxima comisión de un acto de indisciplina. Los estudiantes que acumulen 2 (dos) suspensiones serán pasibles de expulsión, en la próxima comisión de un acto de indisciplina.

Artículo 25º: La **sanción de suspensión** importará siempre la prohibición de acceso a clases (con el correspondiente ausente) a todas las dependencias del Instituto. Es este último caso se permitirá el ingreso cuando la presencia del estudiante sea requerida a efectos de la sustanciación del sumario. El incumplimiento de esta prohibición será sancionado con la expulsión del infractor.

Artículo 26º: El **apercibimiento escrito** puede ser aplicado por el Rector o el Director del área correspondiente. Quien, para aplicar la sanción, hará comparecer al denunciante (si lo hubiera) y al estudiante para comunicarle las circunstancias que se le imputan y la sanción correspondiente. Si el estudiante lo desea podrá solicitar 24 horas para ofrecer su descargo por escrito. Cumplido, se aplicará el apercibimiento escrito y se notificara al estudiante sancionado.

Artículo 27º: En caso de actos de indisciplina que justifiquen una suspensión o expulsión se instruirá de acuerdo al siguiente procedimiento:

a.- El Rector procederá a designar un instructor ad hoc, quien, aceptada la designación, procederá a citar al imputado para que dentro de los 5 (cinco) días de notificado, tome vista de las actuaciones, formule su descargo o defensa, ofrezca pruebas que estime pertinente. A sugerencia del instructor podrá suspenderse provisoriamente al imputado, la que solo será dispuesta por el Rector y/o el Representante Legal.

b.- El Instructor sumarial sustanciará las pruebas que considere necesarias. Cumplido lo cual dará vista al imputado, o a su representante legal, por el término de 48 horas, para que presente alegato. Presentado el mismo, o vencido el plazo, quedará concluida la instrucción sumarial.

c.- Concluida la instrucción sumarial, el instructor deberá elevar al Rector las conclusiones, pronunciándose sobre el mérito de la prueba, la eventual existencia de actos punibles y la sanción aplicable.

d.- Recibidas las actuaciones, el Rector resolverá en el término de 10 (diez) días hábiles, absolviendo al imputado o imponiendo algunas de las sanciones correspondientes.

La decisión será apelable ante el Consejo de Convivencia Institucional, quien decidirá por votación de sus miembros la ratificación o no de la sanción impuesta.

Artículo 28º: En los casos en que los actos de indisciplinas impliquen daños a las instalaciones y bienes del Instituto, el autor deberá reponer su equivalente dinerario. Si los autores son varios, se responsabilizarán en partes iguales.

ANEXO I

Acuerdo entre el INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SAN MARTIN DE PORRES (ISMP) y

El siguiente ACUERDO reviste el carácter de DECLARACIÓN JURADA, y COMPROMISO, el cual se establece a fin de clarificar supuestos y evitar confusiones acerca de las relaciones entre el ISMP y usted, que ha decidido realizar su formación profesional en el ISMP.

El ISMP se compromete a ofrecer un trato justo y respetuoso con todos los estudiantes, y proveer de docentes capacitados, como así también, entornos formativos seguros para su capacitación profesional.

El ISMP dispone de un buzón de sugerencias, quejas, reclamos y felicitaciones, físico y virtual, para los estudiantes. Asimismo, ofrece encuestas "on line" para que los estudiantes expresen su/s opinión/es acerca de las carreras, las materias y los docentes, que será/n tenida/s en cuenta para la mejora continua del proceso formativo.

El ISMP permite el uso de un área determinada para el estacionamiento de bicicletas y motos, pero no se responsabiliza por los eventuales daños, hurtos, robos y perjuicios ocasionados en los automotores, motos y bicicletas en el predio del mismo. Tampoco se responsabiliza por la pérdida o robo de efectos personales.

Yo,, DNI

Me comprometo a respetar el ideario del ISMP, a presentar el carnet de vacunación completo, a llegar puntualmente para el inicio de clases y prácticas, y a cumplir orientaciones del docente; como así también a ofrecer un trato amable y respetuoso a todas las personas en el ISMP y en las actividades realizadas por el ISMP de las cuales participe.

Declaro conocer y aceptar el Régimen Académico, el Régimen Arancelario y el Reglamento de los Estudiantes y su Régimen Disciplinario; el cual cumpliré con responsabilidad.

Acepto toda medida excepcional que la institución determine para dar continuidad pedagógica a mi formación profesional, tales como la semi o no presencialidad educativa.

Acepto que mi relación con el ISMP es de carácter personal, por lo cual cualquier reclamo que realice (sea por medio físico o virtual) será de carácter individual e indelegable.

Declaro que soy el único responsable de los bienes que traigo al ISMP (bicicleta, moto, y demás objetos personales), y asumo su cuidado respetando los espacios habilitados para los mismos. Comprometiendome a no presentar contra el Instituto, ningún reclamo por los eventuales daños, hurtos, robos o perjuicios a ellos y/o por ellos ocasionados, respondiendo por los mismos incluso frente a terceros.

Asumo la responsabilidad de mantener el orden y, especialmente, la limpieza en las instalaciones del ISMP. Dejaré los residuos en los lugares destinados para ello, y tendré especial cuidado de los recursos (materiales o energéticos). Responderé por los bienes que eventualmente resulten rotos, dañados o

destruidos mientras estaban bajo mi responsabilidad e incluso si por el uso de los mismos produjere algún daño a terceros.

Autorizo a ser fotografiado y/o filmado dentro de las actividades del ISMP para propósitos educativos, promocionales y/o de vinculación del ISMP con otras entidades.

Me comprometo a no realizar actividades partidarias y/o proselitismo político, ni en el ISMP, ni en las actividades del ISMP de las cuales participe.

Firmo de conformidad con todo lo antes expuesto.

Santiago del Estero, a los del mes de..... de 20....-

Firma y aclaración

ANEXO II

REGLAMENTO DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS

DEL INSTITUTO SAN MARTIN DE PORRES

Perfil del abanderado y escolta

- a) El estudiante reúne las condiciones esenciales de mérito académico y buena conducta.
- b) Demuestra espíritu de superación y comparte destacados niveles de conocimientos académicos.
- c) Es responsable, dedicado y reconocido por sus pares como ejemplo a imitar.
- d) Es un estudiante crítico, participativo, preocupado por mejorar las condiciones sociales, culturales y comprometido con el ideario institucional.
- e) Respeta las “Normas de Convivencia” y a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- f) Colabora y participa en el área Pastoral del ISMP.

Elección de abanderados y escoltas de la Bandera Nacional, Provincial y Papal.

Artículo 1°. Para la elección los Directivos del Instituto tomarán en cuenta:

- a) Los 12 mejores promedios entre los estudiantes del último año de la carrera.
- b) Que no posea sanciones disciplinarias de gravedad durante toda la carrera.
- c) Tener el perfil de abanderado y escolta arriba mencionado.

Artículo 2°. Se considerará para la elección a los alumnos que reúnan estas condiciones, independientemente del establecimiento donde hayan cursado sus estudios en los años anteriores. De no contar con alumnos que las reúnan, la elección se realizará entre los alumnos del curso inmediato inferior y así sucesivamente.

Artículo 3°. El estudiante con el 1er Promedio será designado Abanderado de la Nación, el 2ª mejor promedio como abanderado de la provincia, 3er promedio como abanderado Papal, quien además de los requisitos generales deberá acreditar (por intermedio del Referente de Pastoral del Instituto) su desempeño y compromiso con el Ideario Institucional establecido en el P.E.I. (en caso de que el 3er promedio no cubra este requisito será reemplazado por el siguiente del listado de orden de mérito de los 12 mejores promedios que si cumpla con el mencionado requisito).

Cubiertas las tres banderas se seguirá con la cobertura de los escoltas de la siguiente forma: El 4to promedio será 1er escolta de la Nación, 5to promedio 1er escolta de la provincia y 6to promedio 1er escolta de la Bandera Papal (quien también deberá acreditar su buen desempeño por parte del Referente de Pastoral del Instituto). Luego siguen en orden de promedio e igual criterio para la designación de 2ª escolta de Nación, 2º Escolta de Provincia y 2º escolta de la Papal. Los últimos 3 mejores promedios del listado de 12, serán designados suplentes.

Artículo 4°. En caso de empate, todos los alumnos que estén en dicha situación serán designados co abanderados o co escolta (según sea el caso). En tal situación se alternará la portación o acompañamiento de la bandera, debiendo sortear quién desempeñará en cada circunstancia el puesto compartido.

Artículo 5°. Una vez seleccionados se distribuirán las Banderas y escoltas de la siguiente manera:

1er promedio: Abanderado – Bandera Nacional.

2do promedio: Abanderado – Bandera Provincial.

3er promedio: Abanderado – Bandera Papal (a quien además se le exigirá la acreditación de las condiciones cualitativas establecidas en el punto 3ro de este reglamento). En caso de que el 3er promedio no cubra este requisito, será reemplazado por el siguiente del listado de orden de mérito de los 12 mejores promedios que si cumpla con el mencionado requisito.

4to promedio: 1º Escolta - Bandera Nacional.

5to promedio: 1º Escolta - Bandera Provincial.

6to promedio: 1º Escolta - Bandera Papal (a quien además se le exigirá la acreditación de las condiciones cualitativas establecidas en el punto 3ro de este reglamento)

7mo promedio: 2º Escolta – Bandera Nacional.

8vo promedio: 2º Escolta – Bandera Provincial.

9no promedio: 2º Escolta - Bandera Papal (a quien además se le exigirá la acreditación de las condiciones cualitativas establecidas en el punto 3ro de este reglamento).

Los estudiantes con los promedios 10^a. 11^a y 12^a serán designados suplentes, conforme el mismo criterio de orden y prelación utilizado para los abanderados y escoltas ut supra mencionados.

Artículo 6°. En caso de indisposición del abanderado, será reemplazado por el primer o segundo escolta.

Artículo 7°. La designación de abanderados y escoltas será semestral, al cierre de cada semestre.

Artículo 8°. El traspaso de banderas se llevará a cabo en el Acto de cierre del Ciclo Lectivo.

Artículo 9°. De las obligaciones de los abanderados y escoltas:

a) Mantener una actitud responsable y comprometida con la Institución y la función que desempeña.

b) Responder al requerimiento del instituto cuando esta así lo manifieste.

c) Cumplir con la vestimenta acorde de ceremonia, para todos los actos en que sean citados.

d) Poner en conocimiento de las autoridades del instituto, con la debida antelación, los casos de fuerza mayor que imposibiliten su presencia en un acto.

e) Concurrir a los ensayos previstos por la Rectoría del establecimiento.

f) Guardar la Bandera una vez finalizado el acto.

Artículo 10°. De la pérdida de los cargos de abanderados y escoltas:

El cargo de abanderado y escolta se perderá cuando el estudiante reciba alguna sanción disciplinaria grave.

Artículo 11°. Proceder durante los Actos institucionales.:

a) Horario de llegada. El abanderado y sus escoltas deberán presentarse en Secretaría 15 minutos antes del horario previsto para la iniciación del Acto.

b) Presentación de las Banderas de Ceremonias. Formados los estudiantes del establecimiento y con la presencia de todo el personal, se recibirá la Bandera de Ceremonias acompañada por sus escoltas y un profesor, de pie y con aplausos.

c) Durante el Acto. Los abanderados y escoltas se colocarán en un lugar destacado. Al izar la bandera y al entonarse el Himno Nacional, el abanderado colocará la bandera en la cuja. Cuando se entone cualquier otra canción patriota o marcha, el abanderado mantendrá la bandera con el asta vertical y apoyada en el suelo.

d) Finalizado el acto. Las banderas de Ceremonias se retirarán antes de finalizar el Acto, con aplausos de los asistentes. El abanderado, sus escoltas y el profesor acompañante se dirigirán a la Rectoría, donde se guardarán las banderas.